

1.) INFORMACIÓN GENERAL**PROCESO AL QUE PERTENECE EL REGLAMENTO****FONDESENTTIA****2.) OBJETIVO**

Describir los servicios de crédito de viajes e impuestos que presta el Fondo de Empleados de Esenttia "FONDESENTTIA", a su vez tener un entendimiento claro y detallado de las normas y directrices que rigen la entidad para poder otorgar el servicio.

3.) ALCANCE DEL REGLAMENTO

Este reglamento está dirigido a todos los asociados al Fondo de Empleados de Esenttia "FONDESENTTIA".

4.) DEFINICIONES

Reglamento general de crédito: Conjunto de normativas establecidas por "FONDESENTTIA", el cual enmarca las directrices generales aplicables para el otorgamiento de créditos en todas las líneas y prima sobre el reglamento de cada uno de ellos.

Viajes e Impuestos: son Créditos que están destinados a cubrir los gastos relacionados con los viajes y los impuestos. Estos Créditos pueden ser utilizados para pagar los costos de viajar para el asociado y su familia, incluyendo boletos de avión y transporte terrestre, alojamiento y comidas en hoteles y restaurantes. También pueden ser utilizados para cubrir obligaciones tributarias en Colombia, como impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones, así como multas que el asociado tenga con entidades gubernamentales. En resumen, estos créditos ayudan a los asociados a manejar sus gastos de viaje y a cumplir con sus obligaciones tributarias de manera más conveniente.

5.) DEFINICIONES

El reglamento de viajes e impuestos del **FONDO DE EMPLEADOS ESENTTIA "FONDESENTTIA"**,

CAPITULO I**ACUERDA**

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN: Son Créditos de viajes y/o impuestos los otorgados por Fondesenttia, que tengan por objeto: Pago gastos de viaje del asociado y/o su familia, relacionado con tiquetes aéreos y terrestres, así como servicios de hotel y restaurantes y/o de tributos en Colombia relacionado con impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones, así como multas de todo tipo que el asociado tenga con entidades del estado.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS:

- Diligenciar formulario de solicitud del Crédito de viajes y/o impuestos.
- Tener por lo menos un (1) año continuo de afiliación a FONDESENTTIA.

- Contar con la capacidad de endeudamiento suficiente de acuerdo con el reglamento general de crédito de FONDESENTTIA.
- Presentar cotizaciones relacionadas con el viaje y/o facturas o estado de cuentas a cancelar por impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y multas de todo tipo. -Para efectos de pago de impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y multas, el Crédito se girará directamente a la entidad gubernamental. Cuando el pago no pueda hacerse de manera virtual y se requiera pagar con cheque de gerencia, el costo del cheque será incluido dentro del valor del Crédito. -Para efectos del pago del viaje, se hará directamente al proveedor o al asociado previa presentación de cotizaciones, en este caso debe presentar posteriormente las facturas soportes del caso.
- Solo podrá otorgarse un Crédito viajes y/o impuestos cada seis (6) meses.

ARTÍCULO 3. CUPO: El Crédito máximo será 3 veces los ahorros hasta 35 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este valor dependerá de la capacidad de pago del asociado y lo comprometido que se tenga en ahorros con otros Créditos.

ARTÍCULO 4. TASA DE INTERÉS: El Crédito tendrá un interés del 0,88% mensual sobre saldos.

ARTÍCULO 5. PLAZO. El Crédito tendrá un plazo máximo de treinta y seis (36) meses.

ARTÍCULO 6. GARANTIA: Solo se realizará el desembolso cuando se haya constituido una de las siguientes garantías:

- a. Pignoración de aportes.
- b. Hipoteca de un inmueble a nombre del asociado.
- c. Prenda sobre vehículo a nombre del asociado. (Para establecer el valor comercial del vehículo se tomará como referencia la última tabla de guía de valores Fasecolda vigente a la fecha de presentación de la solicitud del crédito).

Documentos adicionales:

- Póliza de seguro de vida del asociado e incendio del inmueble que garantiza el Crédito, colocando como beneficiario a FONDESENTTIA.
- Pagaré y carta de instrucciones para diligenciamiento de pagaré debidamente firmados por el asociado.
- Plan de pago del crédito solicitado.
- Autorización consulta a las centrales de riesgo.
- Autorización para giro a terceros distintos al asociado, junto con certificación de la cuenta bancaria del tercero al cual se girará el pago.

ARTÍCULO 7. AUTORIZACIÓN: Gerente del fondo.

ARTÍCULO 8. FORMA DE UTILIZACIÓN: Los Créditos serán rotativos mínimos cada seis meses: el Crédito nuevo se acumulará sobre saldo anterior y se reliquidará al plazo solicitado.

El presente reglamento se aprobó en reunión de Junta Directiva del 25 de junio de 2019 como consta en acta No.168, No. 187 de octubre de 2022 y No. 198 de diciembre de 2023.

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.

SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA